

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Atn. Diego Arley Arenas Manrique

Alcalde Local

Diagonal 62 Sur No. 20 F - 20

Correo electrónico: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Referencia: Respuesta a radicado **SDA 2026ER188769** / Alcaldía Local No. 20266930467961 del 31 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, y en atención al radicado de referencia mediante el cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realiza traslado de petición ciudadana a través de la cual se manifiesta:

“(…) Respetuosamente, me permito informar una situación que viene ocurriendo desde hace varios días en la localidad de Ciudad Bolívar, barrio Acapulco, cerca de la dirección Calle 76B Sur # 16K-43. Durante las noches están llegando varias volquetas a cuatro viviendas de la misma cuadra para descargar basura y escombros. En ese lugar, al parecer, realizan separación de material reciclable y, posteriormente, cargan nuevamente lo que no utilizan (...)”.

El pasado 9 de septiembre de 2026, un profesional adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica al lugar objeto de la petición, con el propósito de verificar las situaciones reportadas. Como resultado del recorrido, se constató la presencia de residuos ordinarios y residuos de construcción y demolición (RCD) acopiados sobre el espacio público, particularmente en el punto ubicado en las coordenadas 4.53970155N; -74.13588139W, donde, adicionalmente, se observaron actividades relacionadas con el cargue de material y la disposición de residuos. Durante la visita también se identificó la presencia de una volqueta de placas AA1196, la cual se encontraba descargando residuos y en proceso de retirarse del lugar.

En desarrollo de la visita técnica, se estableció comunicación con el señor Darío Villagrán, quien manifestó ser responsable de las actividades relacionadas con el manejo de los residuos presentes en el lugar. Al respecto, señaló que la presencia de la volqueta obedecía a una situación temporal, debido a que el vehículo se encontraba averiado. De igual manera, manifestó que desarrollaba de manera informal actividades relacionadas con el manejo de residuos provenientes de obras y que parte de estos eran transportados a CEMEX para su aprovechamiento; no obstante, durante la visita no fueron aportados los soportes que permitieran acreditar lo manifestado frente a la gestión externa de los residuos.

Adicionalmente, como resultado de la verificación de las condiciones ambientales y espaciales asociadas al sitio objeto de la visita, se estableció que el área donde se desarrollaban las actividades anteriormente descritas presenta traslape con elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP), los cuales corresponden a áreas de importancia ecosistémica y cuyos usos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2021, se encuentran orientados a la conservación y restauración ecosistémica.



Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, septiembre 2026

En este contexto, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenciaron actividades asociadas al acopio, manejo y cargue de RCD sobre el espacio público, la Secretaría Distrital de Ambiente adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar en materia de RCD.

Adicionalmente, mediante el proceso SDA **7109105**, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad información relacionada con el titular del vehículo, con el propósito de contar con los datos necesarios para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes dentro del proceso sancionatorio ambiental, de ser procedente.

No obstante, dado durante la visita técnica se evidenció el desarrollo de actividades de acopio, manejo y cargue de residuos sobre el espacio público y que, adicionalmente, el área objeto de la actuación presenta traslape con elementos de la Estructura Ecológica Principal, con fundamento en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se pone en conocimiento de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar las actuaciones adelantadas por esta Autoridad Ambiental y las condiciones identificadas en el sitio, para que, en el marco de sus competencias, verifique los aspectos relacionados con la ocupación del espacio público, el control urbano y la compatibilidad de las actividades desarrolladas con el uso del suelo establecido, y adelante las actuaciones a que haya lugar.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 509 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Proyectó: DAVID SANTIAGO HERRERA SANTANA
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA